



ACUERDO N° DH-A-2616-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 4, 6 y 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio se regula la figura del traslado, estableciendo que el/la jerarca tiene la potestad de efectuar el traslado de cualquier funcionario a cualquier dependencia institucional, con la finalidad de satisfacer el interés público, bajo los parámetros de juridicidad que rigen la materia.
- IV. Que la Sala Constitucional, mediante resolución N° 005765-2009, se refirió a la figura del traslado en los siguientes términos: *"Punto importante en esta materia es la reubicación, sea del lugar en donde el trabajador presta sus servicios, o sea del puesto que ocupa el trabajador en el organigrama de la institución - debido a una reestructuración-. El cambio de lugar para la prestación del servicio -llamado también traslado- encuentra sustento en la facultad del empleador de modificar las condiciones en que se prestan las funciones, y se entiende lícito en el sector público cuando existen motivos que lo justifiquen en aras de cumplir con los principios fundamentales del servicio público -artículo cuatro de la Ley General de la Administración Pública-..."*

- V. Que en atención al oficio N° DH-11-2023 del 9 de enero de 2023, suscrito por la señora Tatiana Mora Rodríguez en condición de Defensora en funciones, la señora Kathya Rodríguez Araica, en calidad de Directora del Instituto de Educación en Derechos Humanos, remitió el oficio N° DH-MU-0060-2023 de fecha 16 de enero de 2023, en el cual refirió las necesidades de personal existentes en la unidad a su cargo, indicando expresamente que se requería de un o una profesional en comunicación para el mejor desarrollo de las funciones.
- VI. Que a solicitud del señor Luis Brenes Vargas, Director de Despacho, la señora Rodríguez Araica remitió un correo en fecha 18 de abril de 2023, donde refirió las necesidades de capacitación y cooperación que se requieren para el funcionamiento óptimo del Instituto, indicando expresamente la importancia de contar con apoyo para la realización de campañas divulgativas y materiales educativos y divulgativos sobre derechos humanos, sensibilización a medios de comunicación en materia de derechos humanos, y capacitación en comunicación para la construcción de mensajes de impacto hacia el respeto de los derechos humanos.
- VII. Que la funcionaria Kalina Quirós Umaña, de profesión Periodista, ingresó a laborar a la Defensoría de los Habitantes en el año 2010, y desde ese momento se ha desempeñado en distintas unidades organizacionales, siendo las más recientes el Departamento de Comunicación Institucional y la Dirección de Despacho.
- VIII. Que a partir de una situación médica debidamente documentada, la funcionaria Quirós Umaña aportó dictámenes médicos que acreditan la necesidad de reubicarla a la brevedad posible en otra unidad organizacional.
- IX. Que considerando la necesidad que existe en el Instituto de Educación en Derechos Humanos de contar con una persona profesional en comunicación, se estima que el perfil y la experiencia de la funcionaria Quirós Umaña se ajustan a los requerimientos y funciones que tiene a su cargo esa unidad, siendo que el traslado de su plaza significa un fortalecimiento de la institución en las labores de promoción y divulgación de derechos.
- X. Que para el fortalecimiento del Departamento de Comunicación Institucional, resulta procedente trasladar la plaza N° 038120, clasificado como Profesional de Promoción, a efecto de que se ocupe con el perfil que corresponda y se ajuste a las necesidades que requiere la institución en materia de prensa.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

Primero. — Trasladar a la funcionaria Kalina Quirós Umaña, quien ocupa en propiedad la plaza N° 100957 clasificada como *Profesional en Comunicación*, del Departamento de Comunicación Institucional al Instituto de Educación en Derechos Humanos, para el desempeño de las funciones propias de la clase de puesto correspondiente.

Segundo. — El traslado comenzará a regir a partir del día 10 de julio de 2023. Dicho movimiento se realiza manteniendo las mismas condiciones laborales que ostenta actualmente la funcionaria.

Tercero. — Trasladar la plaza vacante N° 038120, clasificada como *Profesional de Promoción*, del Instituto de Educación en Derechos Humanos al Departamento de Comunicación Institucional, a

efecto de que sea ocupada con el perfil profesional requerido de acuerdo con las funciones que dicha unidad tiene a cargo.

Cuarto.- Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que proceda conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 2321 de fecha 18 de febrero de 2021, e inicie el Procedimiento Abreviado Externo de Selección (PAES) a efecto de ocupar interinamente la plaza N° 038120.

Quinto.- Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar los traslados dispuestos.

Sexto.- La persona funcionaria trasladada podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTÍFIQUESE A LA SERVIDORA KALINA QUIRÓS UMAÑA, A LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, TODOS DE LA DHR. Dado en la Ciudad de San José, a las once horas del día de 12 de junio de dos mil veintitrés. Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes